



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
7ª Avenida Norte y Pasaje N° 3 Urbanización Santa Adela Casa N° 1 Sn. Salv.  
Tel. 2527-8700

Vista la solicitud del señor \_\_\_\_\_ con Documento de Identidad  
número \_\_\_\_\_  
quien solicita:

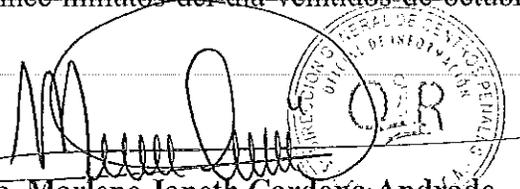
*"1. Numero de pandilleros trasladados por mes y por Centro Penal de origen y de destino, desde el año 2010 hasta la fecha."*

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE**: Que la Dirección General de Centros Penales tiene como competencia la organización, funcionamiento y control administrativo de los Centros Penitenciarios, según el artículo 19 de la Ley Penitenciaria, artículo 28 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria, en relación con el artículo 27 inciso último de la Constitución de la Republica, en tal sentido se concede el acceso a la información solicitada, recibida en esta Unidad por la Unidad generadora correspondiente, art 69 LAIP, anexando documentos de Datos Estadísticos Generales con el fin de darle cumplimiento a sus peticiones. No se omite manifestar que la información entregada es de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 conforme al Sistema de Información Penitenciaria, el resto es inexistente en nuestro Sistema Art. 73 LAIP.

No omito manifestarle que las estadísticas proporcionadas del año 2015, son cambiantes y pudieron variar, entre la interposición de la solicitud y la fecha de entrega de esta resolución.

Queda expedito el derecho de la persona solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

~~San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día veintidós de octubre de dos mil quince.~~

  
**Lidia Marlene Janeth Cardona Andrade**  
Oficial de Información

Ref. Solicitud UAIP/OIR/164/2015

Vista la solicitud del señor \_\_\_\_\_ con  
Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
, quien solicita:

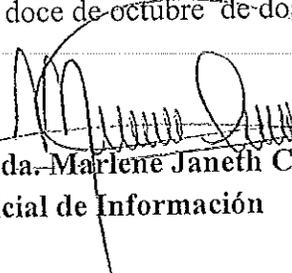
- "1. Empresa que da servicio de alimentación a personas que guardan prisión."
- "2. Que centros que dan resguardo a personas que guardan prisión dan servicio de alimentación por medio de dicha empresa".
- "3. Costo de plato de comida".
- "4. Menú que sirve".
- "5.Cuál es la satisfacción del servicio dado."

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE**: Conceder el acceso a la información solicitada, según los datos recibidos en esta Unidad por la Unidad correspondiente, art. 69 LAIP, conforme detalle siguiente:

- 1- La empresa es: ALIPRAC S.A. de C.V..
- 2- Centros Penitenciarios: Apanteos, Sonsonate, La Esperanza, Santa Ana, Quezaltepeque, Metapán, Izalco, La Unión, Jucuapa, Usulután, Gotera, San Miguel, Ciudad Barrios, San Vicente, Zacatecoluca, Chalatenango, Sensuntepeque, Cojutepeque, Ilopango e Ilobasco.
- 3- Por cada tiempo de comida su costo es \$0.80 ctvs. De dólar. Según información recibida al 12 de octubre 2015.
- 4- Se anexa menú de alimentación de PDL que corresponde a una semana del 05/10/2015 al 12/10/2015.
- 5- La empresa cumple con lo solicitado en los documentos contractuales.

Queda expedito el derecho de la persona solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

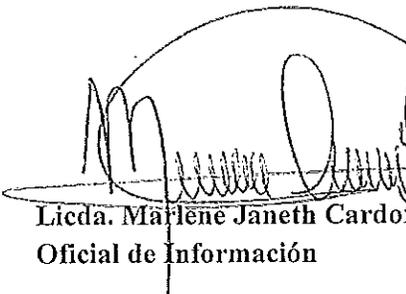
San Salvador, a las catorce horas del día doce de octubre de dos mil quince.

  
Lieda Marlene Janeth Cardona Andrade  
Oficial de Información



Ref. Solicitud UAIP/OIR/165/2015

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en Séptima Avenida Norte, Pasaje Número Tres, Urbanización Santa Adela, Casa Número Uno, San Salvador. A las diez horas con treinta minutos del día catorce de octubre de dos mil quince, se **HACE CONSTAR**: Que habiendo la señorita . . . , mediante correo electrónico de fecha trece del presente mes y año, desistido de todas sus peticiones que fueron redactadas en solicitud de información número 166/2015 de fecha once del presente mes y año, esta Unidad **RESUELVE**: Ténganse por desistidas las peticiones de la solicitud en referencia. No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente.  
**NOTIFÍQUESE.-**

  
  
**Licda. Marlène Janeth Cardona Andrade**  
**Oficial de Información**

Ref. Solicitud UAIP/OIR/166/2015

MJCA/dr

Vista la solicitud de la señorita IRIS YESENIA SANTOS CRUZ, con Documento Único de Identidad número

quien solicita:

*"Estadísticas de privados de libertad, condenados y procesados por el delito de conducción temeraria o peligrosa desde el año 2010 hasta el presente 2015 (solicito información dividida por año)"*

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 24, 65, 69, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE**: Conceder el acceso a la información solicitada, recibida en esta Unidad por la Unidad generadora correspondiente, según detalle siguiente:

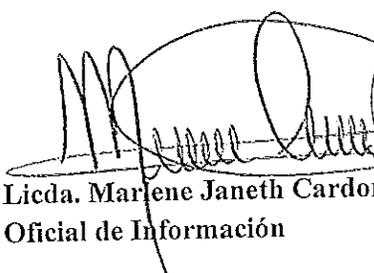
**Total de personas privados de libertad, condenados y procesados por el delito de conducción temeraria o peligrosa desde el año 2010 hasta el presente 2015.**

| Año          | 2010     | 2011     | 2012     | 2013     | 2014     | 2015<br>(actualizado hasta el 14/Oct/2015) |
|--------------|----------|----------|----------|----------|----------|--|
| Condenados   | 1        | 1        | 4        | 3        | 5        | 5  |
| Procesados   | 2        | 0        | 1        | 2        | 1        | 3  |
| <b>Total</b> | <b>3</b> | <b>1</b> | <b>5</b> | <b>5</b> | <b>6</b> | <b>8</b>                                   |

No omito manifestar que los datos proporcionados en cuanto a privados de libertad son cambiantes constantemente según resoluciones judiciales que los diferentes Juzgados y Tribunales del país nos notifican a fin de ejecutar en estricto cumplimiento.

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las doce horas del día quince de octubre de dos mil quince.

  
 Licda. Marlene Janeth Cardona Añdrade  
 Oficial de Información

